

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(227/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS
MONTACARGAS, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y SERTECA,
S.A. DE C.V.”**

FECHA: 10 DE DICIMEMBRE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
portadora de mi Documento Único de
Identidad número con
Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada General
Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución
Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con
personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en el
transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central" ó "el Banco", en virtud
del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17 de la Ley
de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **ERICK
MAURICIO ELÍAS ARRUÉ**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de
portador de mi Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y
Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS TECNIFICADOS EN AUTOS DE CARGAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERTECA, S.A. DE C.V.**, de
este domicilio, con Número Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La
Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "**Servicio de mantenimiento
preventivo y correctivo de vehículos montacargas para el años dos mil dieciséis**", como
resultado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión, según Resolución Razonada de
Adjudicación por Libre Gestión Número DOSCIENTOS VEINTIDOS/DOS MIL QUINCE, de
fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince, el cual se registrá por las siguientes
cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente documento es la contratación de "**Servicio de mantenimiento preventivo y
correctivo de vehículos montacargas para el año dos mil dieciséis**", para el Banco Central de
Reserva de El Salvador, según detalle siguiente:



- a. Un vehículo montacargas de combustión, marca KOMATSU, modelo FG25T-12, serie 512577A, motor H20 K71993T;
- b. Un vehículo montacargas eléctrico tipo pallet, marca CATERPILLAR, modelo NPP40, serie 2CL19782;
- c. Un vehículo montacargas eléctrico tipo pallet, marca CATERPILLAR, modelo WP4500, serie 90254306;
- d. Un vehículo montacargas eléctrico tipo pallet, marca TOYOTA, modelo BT Staxio, W series SWE200D; y
- e. Dos vehículos montacargas eléctricos tipo pallet, marca TOYOTA, modelo LWE200, series 6336492 y 6336493.

El servicio comprenderá lo siguiente:

Mantenimiento para 1 vehículo montacargas de combustión marca KOMATSU, modelo FG25T-12, serie 512577A, motor H20 K71993T.

- Limpieza y engrase de torre de elevación, así como las demás actividades o rutinas de mantenimiento detalladas en el Anexo A, para 400 horas, 600 horas, 800 horas y 1000 horas, las cuales corresponden a las 4 visitas de mantenimiento.
- Inspección y regulación de sistema de frenos, así como las demás actividades o rutinas de mantenimiento detalladas en el Anexo A, para 400 horas, 600 horas, 800 horas y 1000 horas, las cuales corresponden a las 4 visitas de mantenimiento.
- Inspección y mantenimiento de motor de combustión, así como las demás actividades o rutinas de mantenimiento detalladas en el Anexo A, para 400 horas, 600 horas, 800 horas y 1000 horas, las cuales corresponden a las 4 visitas de mantenimiento.
- Inspección y mantenimiento de sistema de dirección, así como las demás actividades o rutinas de mantenimiento detalladas en el Anexo A, para 400 horas, 600 horas, 800 horas y 1000 horas, las cuales corresponden a las 4 visitas de mantenimiento.
- Inspección y mantenimiento de sistema hidráulico, así como las demás actividades o rutinas de mantenimiento detalladas en el Anexo A, para 400 horas, 600 horas, 800 horas y 1000 horas, las cuales corresponden a las 4 visitas de mantenimiento.
- Inspección y mantenimiento de sistema de enfriamiento, así como las demás actividades o rutinas de mantenimiento detalladas en el Anexo A, para 400 horas, 600 horas, 800 horas y 1000 horas, las cuales corresponden a las 4 visitas de mantenimiento.

- Inspección y mantenimiento de sistema de eléctrico, así como las demás actividades o rutinas de mantenimiento detalladas en el Anexo A, para 400 horas, 600 horas, 800 horas y 1000 horas, las cuales corresponden a las 4 visitas de mantenimiento.
- Lubricación y las demás actividades o rutinas de mantenimiento detalladas en el Anexo A, para 400 horas, 600 horas, 800 horas y 1000 horas, las cuales corresponden a las 4 visitas de mantenimiento.
- Diagnóstico y evaluación de los sistemas de: Enfriamiento, frenos, dirección, hidráulico y eléctrico.
- Para las rutinas de mantenimiento preventivo, el proveedor deberá incluir todos los repuestos y accesorios necesarios de acuerdo a la rutina a realizar detallada en el Anexo A.

MANTENIMIENTO PARA 5 VEHÍCULOS MONTACARGAS ELÉCTRICO TIPO PALLET (2 MARCA CATERPILLAR y 3 MARCA TOYOTA)

- Limpieza y engrase de torre de elevación, así como las demás actividades o rutinas de mantenimiento detalladas en el Anexo B, para 400 horas, 600 horas, 800 horas y 1000 horas, las cuales corresponden a las 4 visitas de mantenimiento.
- Inspección y mantenimiento de sistema hidráulico, así como las demás actividades o rutinas de mantenimiento detalladas en el Anexo B, para 400 horas, 600 horas, 800 horas y 1000 horas, las cuales corresponden a las 4 visitas de mantenimiento.
- Inspección y mantenimiento de sistema de dirección, así como las demás actividades o rutinas de mantenimiento detalladas en el Anexo B, para 400 horas, 600 horas, 800 horas y 1000 horas, las cuales corresponden a las 4 visitas de mantenimiento.
- Inspección y mantenimiento del motor del sistema hidráulico, así como las demás actividades o rutinas de mantenimiento detalladas en el Anexo B, para 400 horas, 600 horas, 800 horas y 1000 horas, las cuales corresponden a las 4 visitas de mantenimiento.
- Inspección y mantenimiento de motor de accionamiento, así como las demás actividades o rutinas de mantenimiento detalladas en el Anexo B, para 400 horas, 600 horas, 800 horas y 1000 horas, las cuales corresponden a las 4 visitas de mantenimiento.



- Inspección y mantenimiento de mando eléctrico, así como las demás actividades o rutinas de mantenimiento detalladas en el Anexo B, para 400 horas, 600 horas, 800 horas y 1000 horas, las cuales corresponden a las 4 visitas de mantenimiento.
- Lubricación y las demás actividades o rutinas de mantenimiento detalladas en el Anexo B, para 400 horas, 600 horas, 800 horas y 1000 horas, las cuales corresponden a las 4 visitas de mantenimiento.
- Diagnóstico y evaluación de los sistemas de: dirección, hidráulico y eléctrico.
- Para las rutinas de mantenimiento preventivo, el proveedor deberá incluir todos los repuestos y accesorios necesarios de acuerdo a la rutina a realizar detallada en el Anexo B.

Mantenimiento correctivo de todos los montacargas detallados en el apartado de "información de equipos", de acuerdo a lista de partes incluyendo mano de obra, contenidos en formato de oferta económica detallados en anexos c) y d), así como al detalle siguiente:

- Si durante las labores de mantenimiento preventivo o por llamados de emergencia, durante el plazo del contrato, se encontrasen piezas electrónicas o mecánicas dañadas, el contratista del servicio tendrá como máximo **2 horas hábiles** para hacerse presente a las instalaciones del Banco para revisar los equipos, y proporcionar al Administrador del Contrato a más tardar en **2 horas hábiles** después, el diagnóstico de falla de los equipos incluyendo el presupuesto de la reparación. Dicho diagnóstico deberá anexar una cotización o presupuesto por la reparación de los equipos, con el detalle de los precios de los repuestos incluyendo la instalación, contratados como parte del mantenimiento correctivo (Anexos C y D) para que sea autorizada su reparación por el Administrador del Contrato del Banco. En caso que dichos repuestos no se encuentren contratados como parte del mantenimiento correctivo, se evaluará repararlos mediante otro proceso de contratación.
- Si fuese necesario la sustitución de piezas o repuestos, como parte del mantenimiento correctivo contratado, ésta no excederá de tres días hábiles luego de ser autorizado el presupuesto por el Administrador del Contrato del Banco, salvo en los casos que se tenga que importar algún repuesto no disponible localmente, lo cual deberá estar de manifiesto en el presupuesto enviado a aprobación, así como el tiempo ofrecido para

dicha reparación. Para este último caso, el contratista contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la reparación del equipo afectado.

- Si las llamadas de emergencia se hicieran fuera de los horarios establecidos o fines de semana dentro de la vigencia del contrato, el servicio no representará ningún costo adicional para el Banco.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato de los "*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos montacargas*" para el Banco Central de Reserva del El Salvador es hasta por **ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,000.00)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

El pago procederá después de haber recibido cada servicio de mantenimiento preventivo de los equipos y por cada vez que se realice el mantenimiento correctivo a solicitud del Banco, ambos a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Administrador del Contrato del Banco, anexando acta de recepción original y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios o repuestos no recibidos a la finalización del período contratado.



III. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato para el Banco Central de Reserva del El Salvador tendrá vigencia a partir del mes de Enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

El mantenimiento preventivo se efectuará en cuatro visitas, y el mantenimiento correctivo se realizará tantas veces sea requerido por el Administrador del Contrato del Banco al surgir la necesidad, durante el plazo del contrato, de acuerdo a los horarios y plazos de cumplimiento descrito en estos Términos. Las fechas específicas para efectuar el mantenimiento preventivo serán coordinadas en conjunto con el proveedor, mediante correo electrónico, por lo menos con una semana de anticipación.

IV. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción de los servicios, incluyendo su reporte, se efectuarán a más tardar el último día del vencimiento del plazo de cada visita, lo cual se documentará por medio de Acta de recepción, la cual será firmada y sellada por el Administrador de Contrato designado por el Banco y el representante de la contratista, recibiendo a entera satisfacción. En caso de encontrar alguna anomalía en el servicio de Mantenimiento Preventivo ó Correctivo de los equipos o en su reporte, la contratista dispondrá de un máximo de diez (10) días calendario para subsanar la anomalía y el Banco Central de Reserva de El Salvador contará con los siguientes cinco días calendario como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

El lugar donde se efectuarán los mantenimientos será en el Edificio Banco Central de Reserva Centro, ubicado en 1a. Calle Pte. y 7a. Av. Norte, San Salvador.

El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.; sin embargo si por razones especiales no se pudiera efectuar o no se concluyera el servicio durante dicho horario, éste podrá realizarse en fines de semana, sin costo adicional para el Banco, previa solicitud y en coordinación con el Administrador del Contrato del Banco. Si fuese necesario retirar del Banco algún equipo o pieza de los vehículos montacargas para su reparación en otro lugar fuera del

Banco, deberá notificarlo al Administrador del Contrato del Banco para gestionar la autorización correspondiente.

V. PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN

El Banco podrá conceder prórroga, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada, para lo cual tendrá derecho a solicitar, y a que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo perdido; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los tres días hábiles de haber conocido el retraso y por lo menos ocho días antes de la fecha de entrega del servicio, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VI. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada N° CIENTO TRECE/DOS MIL QUINCE de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, será Administrador del Contrato el señor Juan Francisco Pérez Cruz, Técnico Electrónico del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características y condiciones detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Banco por medio del Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, el Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen



las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los 10 días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo.

COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

La garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

IX. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad de este



contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

X. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XIII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

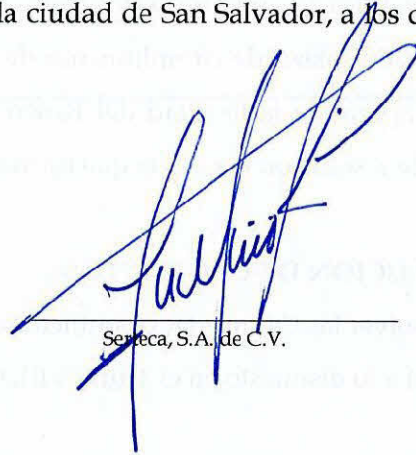
XVII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) SERTECA, S.A. de C.V.: 39 Calle Poniente No. 311, Colonia Vairo, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez día del mes de diciembre del año dos mil quince.


Banco Central de Reserva


Serviteca, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de diciembre del año dos mil quince.-

ANTE MÍ, JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS, Notario, de este domicilio y del de

COMPARECEN: La Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO

DE RIVERA, de

años de edad, Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria:

quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco", cuya personería diré al final;

y por otra parte el señor **ERICK MAURICIO ELÍAS ARRUÉ**, de

años de edad,

Comerciante, del domicilio de

portador de mi

Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su

calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS**

TECNIFICADOS EN AUTOS DE CARGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

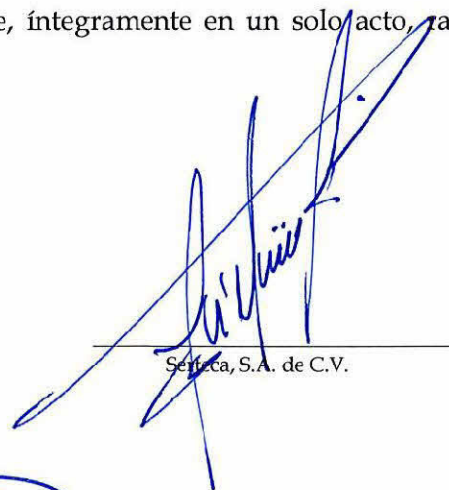
que se abrevia *SERTECA, S.A. DE C.V.*, de este domicilio, con Número Identificación Tributaria que en lo sucesivo se denominará "la Contratista", y *ME DICEN*: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "*Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos montacargas para el años dos mil dieciséis*", como resultado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión, según Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Número DOSCIENTOS VEINTIDÓS/DOS MIL QUINCE, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince, en la cual se adjudicó a la contratista los Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos montacargas para el años dos mil dieciséis, para el Banco Central de Reserva del El Salvador, según detalle siguiente: Un vehículo montacargas de combustión, marca KOMATSU, modelo FG DOS CINCO T- UNO DOS, serie CINCO UNO DOS CINCO SIETE SIETE A, motor H DOS CERO K SIETE UNO NUEVE NUEVE TRES T; Un vehículo montacargas eléctrico tipo pallet, marca CATERPILLAR, modelo NPP CUATRO CERO, serie DOS CL UNO NUEVE SIETE OCHO DOS; Un vehículo montacargas eléctrico tipo pallet, marca CATERPILLAR, modelo WP CUATRO CINCO CERO CERO, serie NUEVE CERO DOS CINCO CUATRO TRES CERO SEIS; Un vehículo montacargas eléctrico tipo pallet, marca TOYOTA, modelo BT Staxio, W series SWE DOS CERO CERO D; y Dos vehículos montacargas eléctricos tipo pallet, marca TOYOTA, modelo LWE DOS CERO CERO, series SEIS TRES TRES SEIS CUATRO NUEVE DOS y SEIS TRES TRES SEIS CUATRO NUEVE TRES. El precio total del contrato de los "Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos montacargas" para el Banco Central de Reserva del El Salvador es hasta por ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago procederá después de haber recibido cada servicio de mantenimiento preventivo de los equipos y por cada vez que se realice el mantenimiento correctivo a solicitud del Banco, ambos a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Administrador del Contrato del Banco, anexando acta de recepción original y



fotocopia de carla de adjudicación. El plazo del presente contrato para el Banco Central de Reserva del El Salvador tendrá vigencia a partir del mes de Enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo treinta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo. La garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE**: Que las firmas que se han relacionado **son AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos de la modificación del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **a) Respecto de la licenciada Arévalo de Rivera, a.1) El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; b) Respecto del señor Elías Arrué: b.1)**

Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de enero de dos mil ocho, ante los oficios del notario Juan Raúl Machuca Campos, en la cual consta que su denominación es la que queda escrita, que el domicilio de la Sociedad es el de esta ciudad, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que la Representación Legal corresponde al Administrador Único, quien durará en sus funciones **TRES** años, inscrita en el Registro de Comercio al NÚMERO VEINTIOCHO, del Libro DOS MIL TRESCIENTOS UNO, del Registro de Sociedades; **b.2)** Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social por aumento del capital mínimo, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día dos de mayo de dos mil doce, ante los oficios del notario Ricardo Alfredo Martínez Rivas, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y TRES, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades; y **b.3)** Certificación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día trece de agosto de dos mil quince, en el cual se acordó elegir al compareciente como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para el período comprendido del día trece de agosto de dos mil quince al trece de agosto de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA, del LIBRO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA, del Registro de Sociedades; encontrándose ambos comparecientes facultados para otorgar actos como el presente. Yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Banco Central de Reserva


Serfeca, S.A. de C.V.

